

CONCHALI, 27 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 879 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia 5436, Convenio de fecha 23.04.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1.101, del 16.06.14, de dicho servicio; Certificado presupuestario N° 314, de 24.06.2014; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio denominado "Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas", de fecha 23 de Abril de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, por el presente acto e instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	Precio Anual
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Basico – OH y Drogas, Trat. Mensual.	103.080.-	612	\$ 63.084.960.-
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas, Trat. Mes	298.280.-		
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infante Adolescentes (Trat, Mensual)	588.770	109	\$ 64.175.930.-
Plan Amb. Comunitario Infante Adolescentes OH y Drogas (trat. Mensual)	135.280		

El servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales pagará a la Municipalidad la suma de \$ 127.260.890.-

La suma que se indica precedentemente será pagada por el Servicio en cuotas trimestrales contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Lo anterior de acuerdo a documento que se aprueba por el presente Decreto, del cual forma parte integrante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FUENTE ALBA LABBE
Secretaría Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

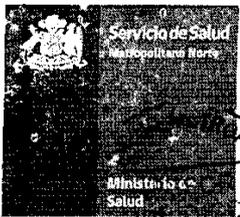

DIRECTORA

CSU/ARC/jqa.

TRANSCRITO A: Control - Jurídico
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal/
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:00 hrs 17-06-14

W. 333766



Dirección Asesoría Jurídica

RESOLUCION Ex. N° 001101 15.05.2014

Ant. N° 1024
Ref. N° 142/2014

Santiago,

5436

Sec. Mem



05.03.006.001.006
2A.01.003.004.006

Memorando N° 107 del 06 de Febrero del 2014 de la Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios correspondientes al Programa Prestaciones Valoradas de Salud mental Alcohol y Drogas para la comuna que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Aprueba convenio correspondiente al Programa Prestaciones Valoradas de Salud mental Alcohol y Drogas suscrito entre I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte:

En Santiago, a 23 de Abril de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

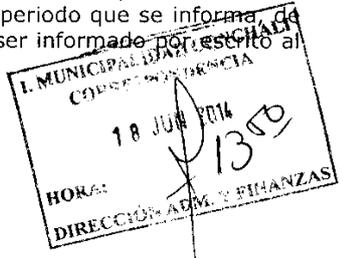
PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	103.080	612	63.084.960.-
Plan Amb. Intensivo-OH y Drogas, Trat Mes	298.280	----	-----
Plan Amb. Intensivo -OH-Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	588.770	109	64.175.930.-
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolscntes-OH y Drogas (trat. Mensual)	135.280	----	-----
TOTAL			127.260.890.-



SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de \$ 127.260.890.- (ciento veintisiete millones doscientos sesenta mil ochocientos noventa pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en cuotas trimestrales contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.- El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.



El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

Alcohol y Drogas
Plan Amb. Básico – OH y Drogas, Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infanto Adolescentes Trat. Mensual

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto Nº 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D. Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

DECIMO PRIMERA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

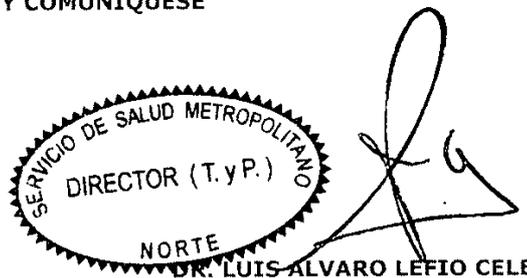
DECIMO SEGUNDA : El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO TERCERA : El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroge la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 22-12-999-018 Otros del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T.y.P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

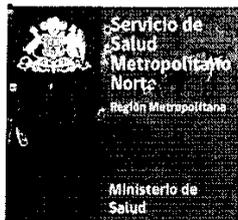
- Direccion SSMN
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Fisicos y F.
- Subdepto. Atención Primaria
- Encargado Programa
- Contabilidad
- Of de Parte

Transcribe Fielmente


MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N° 0160
REF. N° 0146
L/G/JGE/S/AS/JCM/prt.



C O N T R A T O
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS DE SALUD MENTAL
ALCOHOL Y DROGAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a **23 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	103.080	612	63.084.960.-
Plan Amb. Intensivo-OH y Drogas, Trat Mes	298.280	----	-----
Plan Amb. Intensivo -OH-Drogas en Infante Adolescentes (Trat. Mensual)	588.770	109	64.175.930.-
Plan Amb. Comunitario Infante Adolscntes-OH y Drogas (trat. Mensual)	135.280	----	-----
TOTAL			127.260.890.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 127.260.890.- (ciento veintisiete millones doscientos sesenta mil ochocientos noventa pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas trimestrales** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.- El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

Alcohol y Drogas
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes Trat. Mensual

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

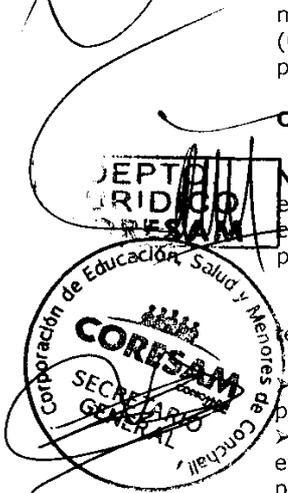
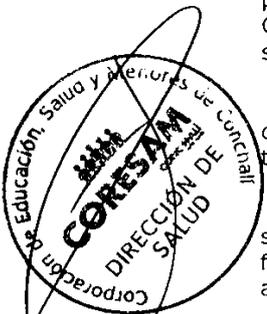
OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.

Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente



instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto Nº 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D. Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

DECIMO PRIMERA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DECIMO SEGUNDA : El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO TERCERA : El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

